

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Parte oficial

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.), su Augusta Madre la Reina Doña María Cristina y S. A. R. el Infante Don Fernando regresaron anoche á las ocho y media á esta Corte, de su viaje á Cartagena, continuando sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaron S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 11 de Abril de 1907).

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 593.

CONCURSO DE GANADOS Y MAQUINARIA

ORGANIZADO POR LA

Asociación General de Ganaderos

que se celebrará en Madrid los días 22 al 26 de Mayo de 1907

CONVOCATORIA

La Asociación general de Ganaderos del Reino, en su deseo de procurar el fomento de los intereses pecuarios de la Nación, ha acordado celebrar, con sus recursos y el auxilio de los Ministerios de Fomento y de la Guerra y otras entidades, un Concurso nacional de ganados y maquinaria agrícola, que tendrá efecto en Madrid los días 22, 23, 24, 25 y 26 de Mayo próximo, con sujeción al programa y reglamento que á continuación se insertan.

El Presidente de la Asociación, cumpliendo los acuerdos de ésta, hace la presente convocatoria, esperando que los ganaderos españoles cooperarán á este fin patriótico, y contribuirán á que el Concurso tenga la importancia debida y produzca beneficiosos resultados para el desarrollo de la riqueza pecuaria, sirviendo de estímulo y enseñanza á la clase ganadera.

Madrid 31 de Enero de 1907.—
El Presidente de la Asociación general de Ganaderos, *Duque de Veragua*.

PROGRAMA

del Concurso Nacional de Ganados que, organizado por la Asociación General de Ganaderos, ha de tener efecto en Madrid los días 22, 23, 24, 25 y 26 de Mayo de 1907.

PARTE PRIMERA

GRUPO PRIMERO

Ganado caballar, asnal y mular.

Clase 1.^a

APTITUD PARA LA SILLA

Sección 1.^a—Caballos sementales, de raza española, de cuatro á diez años, de aptitud para la silla. Primer premio, 1.000 pesetas. Segundo, 500.

Mención honorífica.

Sección 2.^a—Lote de cuatro ó más yeguas de raza española, de la misma ganadería, de edad de cuatro á catorce años, destinadas á la reproducción, á propósito para la producción de caballos de silla. Primer premio, 1.000 pesetas. Segundo, 500.

Mención honorífica.

Sección 3.^a—Caballos sementales, producto de cruce de raza española con extranjera, de cuatro á diez años, y aptitud para la silla. Primer premio, 1.000 pesetas. Segundo, 500.

Mención honorífica.

Sección 4.^a—Lote de cuatro á más yeguas, producto de cruce de raza española con extranjera, de la misma ganadería, destinadas á la reproducción, de cuatro á catorce años, y á propósito para la producción de caballos de silla. Primer premio, 1.000 pesetas. Segundo, 500.

Mención honorífica.

Sección 5.^a—Lote de cuatro ó más potros ó potrancas, de uno á cuatro años, de raza española ó cruzados, de la misma ganadería y de condiciones adecuadas para la silla. Primer premio, 1.000 pesetas. Segundo, 500.

Mención honorífica.

Premio extraordinario y campeonato.

Al ejemplar de más mérito de los comprendidos en las cinco Secciones anteriores, siendo condición indispensable haber obtenido en ellas algún premio. Premio único, 1.500 pesetas.

ADVERTENCIA.—Los ejemplares de las secciones 1.^a y 3.^a se examinarán montados.

Clase 2.^a

APTITUD PARA EL TIRO

Sección 6.^a—Caballos sementales de raza española, de cuatro á diez años, á propósito para el tiro de lujo. Primer premio, 1.000 pesetas. Segundo, 500.

Mención honorífica.

Sección 7.^a—Lote de cuatro ó más yeguas de raza española, de una misma ganadería, de cuatro á catorce años, destinadas á la reproducción, á propósito para la producción de caballos de tiro de lujo. Primer premio, 1.000 pesetas. Segundo, 500.

Mención honorífica.

Sección 8.^a—Caballos sementales, producto de cruce de raza española con extranjera, de cuatro á diez años, de aptitud para el tiro de lujo. Primer premio, 1.000 pesetas. Segundo, 500.

Mención honorífica.

Sección 9.^a—Lote de cuatro ó más yeguas, producto de cruce de raza española con extranjera, de la misma ganadería, destinadas á la reproducción, de cuatro á catorce años, á propósito para la producción de caballos de tiro de lujo. Primer premio, 1.000 pesetas. Segundo, 500.

Mención honorífica.

Sección 10.—Caballos sementales de raza española ó cruzados, de cuatro á diez años y aptitud para el tiro pesado ó para las labores agrícolas. Primer premio, 1.000 pesetas. Segundo, 500.

Mención honorífica.

Sección 11.—Lote de cuatro ó más yeguas de raza española ó cruzada, de una misma ganadería destinadas á la reproducción, de cuatro á catorce años y condiciones adecuadas para la producción de caballos de tiro pesado ó para las labores agrícolas. Primer premio, 1.000 pesetas. Segundo, 500.

Mención honorífica.

Premio extraordinario y campeonato.

Al ejemplar de más mérito de los comprendidos en las seis últimas secciones, con la condición precisa de haber obtenido en ellas algún premio. Premio único, 1.500 pesetas.

ADVERTENCIA.—Los ejemplares de las secciones 6.^a, 8.^a y 10 se examinarán enganchados.

Clase 3.^a

GANADO ASNAL Y MULAR

Sección 12.—Garañones de cuatro á ocho años de edad. Primer premio, 400 pesetas. Segundo, 200.

Mención honorífica.

Sección 13.—Lote de cuatro ó más muletas ó mulos de una misma ganadería, menores de tres años. Primer premio, 500 pesetas. Segundo, 250.

Mención honorífica.

Sección 14.—Pareja de mulos ó mulas, formando tronco, de cinco á diez años de edad. Primer premio, 300 pesetas. Segundo, 150.

Mención honorífica.

GRUPO SEGUNDO

Ganado vacuno.

Clase 1.^a

APTITUD PARA LA PRODUCCION DE CARNE.

Sección 1.^a—Toro semental, de edad máxima tres años, raza española y de aptitud para la producción de carne. Primer premio, 800 pesetas. Segundo, 400.

Mención honorífica.

Sección 2.^a—Lote de cuatro á seis vacas, de tres á diez años, destinadas á la reproducción, de raza española y una misma ganadería y de aptitud para la producción de carne. Primer premio, 800 pesetas. Segundo, 400.

Mención honorífica.

Sección 3.^a—Toro semental, de edad máxima tres años, producto de cruce de raza española con otras nacionales ó extranjeras, de aptitud para la producción de carne. Primer premio, 800 pesetas. Segundo, 400.

Mención honorífica.

Sección 4.^a—Lote de cuatro á seis vacas, producto de cruce de raza española con otras nacionales ó extranjeras, de una misma ganadería, de tres á diez años, destinadas á la reproducción y aptitud para la producción de carne. Primer premio, 800 pesetas. Segundo, 400.

Mención honorífica.

Sección 5.^a—Lote de un novillo entero y cuatro ó seis novillas, de uno á dos años, de la misma ganadería, de raza española ó cruzada y aptitud para la producción de carne. Primer premio, 800 pesetas.

Mención honorífica.

Segundo, 400.
Mencion honorífica.

Premio extraordinario y campeonato.

Al ejemplar de más mérito de los comprendidos en las cinco Secciones anteriores, con la condición de haber obtenido premio en alguna de ellas.

Premio único, 1.000 pesetas.

ADVERTENCIA.—Para la calificación en esta clase se tendrá en cuenta por el Jurado la configuración del animal y su peso.

Clase 2.^a

APTITUD PARA LA PRODUCCION DE LECHE

Seccion 6.^a—Toro semental, menor de tres años, de raza española ó cruzada y de aptitud para la producción de vacas de leche.

Primer premio, 800 pesetas.
Segundo, 400.

Mencion honorífica.

Seccion 7.^a—Lote de cuatro á seis vacas de la misma ganadería de raza española ó cruzada con otras nacionales ó extranjeras, de tres á diez años y de aptitud para la producción de leche.

Primer premio, 800 pesetas.
Segundo, 400.

Mencion honorífica.

Seccion 8.^a—Toro semental, menor de tres años, de raza extranjera, nacido en la Península y perteneciente á ganadería establecida y aclimatada en España y de aptitud para la producción de vacas de leche.

Primer premio, 800 pesetas.
Segundo, 400.

Mencion honorífica.

Seccion 9.^a—Lote de cuatro á seis vacas de raza extranjera, nacidas en la Península, de ganadería establecida y aclimatada en España, de tres á diez años y de aptitud para la producción de leche.

Primer premio, 800 pesetas.
Segundo, 400.

Mencion honorífica.

Seccion 10.—Lote de un novillo y cuatro ó seis novillas, de uno á dos años, de cualquier raza, nacidos en la Península y de ganadería establecida y aclimatada en España.

Primer premio, 800 pesetas.
Segundo, 400.

Mencion honorífica.

Premio extraordinario y campeonato.

A la vaca premiada en alguna de las Secciones 7.^a y 9.^a de más mérito, atendiendo á la cantidad y calidad de la leche.

Premio único, 1.000 pesetas.

ADVERTENCIA.—El Jurado, para la calificación en esta clase, atenderá á la configuración del animal para la aptitud á que se refiere y á la cantidad y calidad de la leche producida, para lo cual se someterán las vacas á las pruebas de ordeño que se determinen.

Clase 3.^a

APTITUD PARA EL TRABAJO.

Seccion 11.—Toro semental de dos á cuatro años de edad.

Primer premio, 500 pesetas.
Segundo, 250.

Mencion honorífica.

Seccion 12.—Lote de tres ó cuatro vacas, de la misma gana-

dería, destinadas á la reproducción, de tres á diez años.

Primer premio, 400 pesetas.
Segundo, 200.

Mencion honorífica.

Seccion 13.—Yunta de toros ó bueyes.

Primer premio, 300 pesetas.
Segundo, 150.

Mencion honorífica.

ADVERTENCIA.—Los ejemplares expuestos en la seccion 13 se someterán á las pruebas de fuerza para el arrastre que determine el Jurado.

GRUPO TERCERO

Clase única.

GANADO DE CERDA

Seccion 1.^a—Verraco de raza española, de estabulación ó pequeño cultivo, de edad máxima tres años.

Primer premio, 400 pesetas.
Segundo, 200.

Mencion honorífica.

Seccion 2.^a—Lote de tres ó más cerdas de cría, de dos á cinco años, de raza española, de estabulación ó pequeño cultivo, de una misma ganadería, destinadas á la reproducción.

Primer premio, 400 pesetas.
Segundo, 200.

Mencion honorífica.

Seccion 3.^a—Verraco de raza española, de campo, menor de tres años.

Primer premio, 400 pesetas.
Segundo, 200.

Mencion honorífica.

Seccion 4.^a—Lote de tres ó más cerdas de cría, de dos á cinco años, de raza española, de campo, de una misma ganadería, destinadas á la reproducción.

Primer premio, 400 pesetas.
Segundo, 200.

Mencion honorífica.

Seccion 5.^a—Verraco producto de cruce de raza española con otras nacionales ó extranjeras, de edad máxima tres años.

Primer premio, 400 pesetas.
Segundo, 200.

Mencion honorífica.

Seccion 6.^a—Lote de tres ó más cerdas de cría, de dos á cinco años, producto de cruce de raza española, con otras nacionales ó extranjeras, destinadas á la reproducción.

Primer premio, 400 pesetas.
Segundo, 200.

Mencion honorífica.

Premio extraordinario y campeonato.

Al ejemplar de más mérito que haya obtenido premio en alguna de las seis secciones anteriores.

Premio único, 400 pesetas.

ADVERTENCIA.—Para la calificación se tendrá en cuenta la configuración del animal y su aptitud para el cebo.

GRUPO CUARTO
Ganado lanar y cabrío.

Clase 1.^a

APTITUD PARA PRODUCCION DE LANA.

Seccion 1.^a—Lote de cuatro á seis moruecos, de raza pura española, de la misma ganadería ó identidad de tipo, edad de dos á cuatro años y de aptitud para la producción de lana.

Primer premio, 500 pesetas.
Segundo, 250.

Mencion honorífica.

Seccion 2.^a—Lote de seis á diez ovejas, de raza española, de la misma ganadería ó identidad de tipo, de dos á cinco años, destinadas á la reproducción y de aptitud para la producción de lana.

Primer premio, 500 pesetas.
Segundo, 250.

Mencion honorífica.

Seccion 3.^a—Lote de cuatro á seis moruecos, producto de cruce de raza española, con otras nacionales ó extranjeras, nacidas en España, de la misma ganadería ó identidad de tipo y edad de dos á cuatro años, de aptitud para la producción de lana.

Primer premio, 500 pesetas.
Segundo, 250.

Mencion honorífica.

Seccion 4.^a—Lote de seis á diez ovejas, producto de cruce de raza española, con otras nacionales ó extranjeras, de dos á cinco años, nacidas en España, de una misma ganadería ó identidad de tipo, destinadas á la reproducción y de aptitud para la producción de lana.

Primer premio, 500 pesetas.
Segundo, 250.

Mencion honorífica.

Premio extraordinario y campeonato.

Al ejemplar de más mérito, atendiendo á la cantidad y calidad de la lana de los comprendidos en las cuatro secciones anteriores, siendo condición indispensable haber obtenido en ellas algún premio.

Premio único, 500 pesetas.

ADVERTENCIA.—Los ejemplares expuestos en esta clase como en las restantes de ganado lanar, se presentarán al Concurso sin esquilas.

Para la calificación en las secciones de esta clase, se atenderá por el Jurado al peso y calidad del vellón y á la conformación del animal.

Clase 2.^a

APTITUD PARA LA PRODUCCION DE CARNE.

Seccion 5.^a—Lote de cuatro á seis moruecos, de raza pura española, de una misma ganadería, de dos á cuatro años, destinados á la reproducción, y de aptitud para la producción de carne.

Primer premio, 500 pesetas.
Segundo, 250.

Mencion honorífica.

Seccion 6.^a—Lote de ocho á diez ovejas, de raza pura española, de dos á cinco años, de una misma ganadería ó identidad de tipo, destinadas á la reproducción y de aptitud para la producción de carne.

Primer premio, 500 pesetas.
Segundo, 250.

Mencion honorífica.

Seccion 7.^a—Lote de cuatro á seis moruecos, producto de cruce de raza española con otras nacionales ó extranjeras, de una misma ganadería ó identidad de tipo, destinados á la reproducción, y de aptitud para la producción de carne.

Primer premio, 500 pesetas.
Segundo, 250.

Mencion honorífica.

Seccion 8.^a—Lote de ocho á diez ovejas, producto de cruce de

raza española con otras nacionales ó extranjeras, de dos á cinco años, de una misma ganadería ó identidad de tipo, destinadas á la reproducción, y de aptitud para la producción de carne.

Primer premio, 500 pesetas.
Segundo, 250.

Mencion honorífica.

Seccion 9.^a—Lote de ocho á diez corderos, menores de un año, de producción nacional y de más precocidad para el desarrollo.

Primer premio, 400 pesetas.
Segundo, 200.

Mencion honorífica.

Premio extraordinario y campeonato.

Al ejemplar de más mérito de los comprendidos en las cinco Secciones anteriores, con la condición de haber obtenido en ellas algún premio.

Único premio, 500 pesetas.

ADVERTENCIAS.—El Jurado para la calificación en las secciones de esta clase atenderá á la conformación de los animales para la producción de carne y al peso de los mismos.

Los ejemplares expuestos en esta clase como en las restantes de ganado lanar, se presentarán al Concurso sin esquilas.

Clase 3.^a

APTITUD PARA LA PRODUCCION DE LECHE.

Seccion 10.—Lote de cuatro á seis moruecos, de pura raza española, adecuada á la producción de leche, de dos á cuatro años de edad, de la misma ganadería ó identidad de tipo.

Primer premio, 400 pesetas.
Segundo, 200.

Mencion honorífica.

Seccion 11.—Lote de ocho á diez ovejas, de raza española, de dos á cinco años, destinadas á la reproducción, de la misma ganadería y de aptitud para la producción de leche.

Primer premio, 400 pesetas.
Segundo, 200.

Mencion honorífica.

Seccion 12.—Lote de cuatro á seis moruecos, producto de cruce de raza española con otras nacionales ó extranjeras, de dos á cuatro años de edad, de una misma ganadería.

Primer premio, 400 pesetas.
Segundo, 200.

Mencion honorífica.

Seccion 13.—Lote de ocho á diez ovejas, producto de cruce de raza española con otras nacionales ó extranjeras, de una misma ganadería, y de dos á cinco años, destinadas á la producción de leche.

Primer premio, 400 pesetas.
Segundo, 200.

Mencion honorífica.

Premio extraordinario y campeonato.

A la oveja de mejor conformación y de mayor cantidad de leche.

Premio único, 400 pesetas.

ADVERTENCIAS.—Se atenderá en esta clase para la calificación á la conformación de los animales para la aptitud á que se refiere y á la producción de leche en las ovejas.

Los ejemplares expuestos en esta clase, como en las demás de ganado lanar, se presentarán sin esquilas.

Clase 4.^a

GANADO CABRÍO

Seccion 14.—Lote de seis á diez cabras de leche, de la misma ganadería y de tres á seis años de edad.

Primer premio, 250 pesetas.
Segundo, 125.

Mencion honorífica.

Seccion 15.—Lote de seis á diez cabras de la misma ganadería y de tres á seis años, de aptitud para la producción de carne.

Primer premio, 250 pesetas.
Segundo, 125.

Mencion honorífica.

Seccion 16.—Lote de cuatro á seis machos cabríos, castrados, de la misma ganadería.

Primer premio, 250 pesetas.
Segundo, 125.

Mencion honorífica.

ADVERTENCIA.—Los ejemplares presentados en la seccion 14 se someterán á las pruebas de ordeño que determine el Jurado.

Clase 5.^a

PERROS DE GANADO

Seccion 17.—Perros y perras dedicados á la custodia del ganado.

Primer premio, 100 pesetas.
Segundo, 50.

Mencion honorífica.

PARTE SEGUNDA

Ganado extranjero.

Seccion 1.^a—Caballos de raza y procedencia extranjera, de aptitud para la silla.

Medalla de oro.

Mencion honorífica.

Seccion 2.^a—Caballos de raza y procedencia extranjera, de aptitud para el tiro de lujo.

Medalla de oro.

Mencion honorífica.

Seccion 3.^a—Caballos de raza y procedencia extranjera, de aptitud para el tiro pesado y para las labores agrícolas.

Medalla de oro.

Mencion honorífica.

Seccion 4.^a—Yeguas de raza y de procedencia extranjera, destinadas á la reproducción y de aptitud para la silla.

Medalla de oro.

Mencion honorífica.

Seccion 5.^a—Yeguas de raza y procedencia extranjera, destinadas á la reproducción y de aptitud para el tiro de lujo.

Medalla de oro.

Mencion honorífica.

Seccion 6.^a—Yeguas de raza y procedencia extranjera, destinadas á la reproducción y de aptitud para el tiro pesado ó labores agrícolas.

Medalla de oro.

Mencion honorífica.

Seccion 7.^a—Toros de raza y procedencia extranjera, de aptitud para la producción de carne.

Medalla de oro.

Mencion honorífica.

Seccion 8.^a—Toros de raza y procedencia extranjera, de aptitud para la producción de vacas de leche.

Medalla de oro.

Mencion honorífica.

Seccion 9.^a—Vacas de raza y

procedencia extranjera, de aptitud para la producción de leche.

Medalla de oro.

Mencion honorífica.

Seccion 10.—Verraco de raza y procedencia extranjera.

Medalla de oro.

Mencion honorífica.

Seccion 11.—Moruecos de raza y procedencia extranjera, de aptitud para la producción de lana.

Medalla de oro.

Mencion honorífica.

Seccion 12.—Moruecos de raza y procedencia extranjera, de aptitud para la producción de carne.

Medalla de oro.

Mencion honorífica.

PARTE TERCERA

Maquinaria.

GRUPO PRIMERO

Maquinaria y aparatos relacionados con la alimentación de los ganados.

Seccion 1.^a—Instrumentos y máquinas para la siega de forrajes y cereales.

Diplomas de honor.

Menciones honoríficas.

Seccion 2.^a—Máquinas trilladoras y aventadoras.

Diplomas de honor.

Menciones honoríficas.

Seccion 3.^a—Horcas, rastrillos y aparatos para recoger y cargar la hierba.

Diplomas de honor.

Menciones honoríficas.

Seccion 4.^a—Prensa de heno ó paja.

Diplomas de honor.

Menciones honoríficas.

Seccion 5.^a—Modelos, planos ó memorias referentes á la conservación de forrajes.

Diplomas de honor.

Menciones honoríficas.

Seccion 6.^a—Máquinas y aparatos corta pajas y corta raíces.

Diplomas de honor.

Menciones honoríficas.

Seccion 7.^a—Máquinas y aparatos quebrantadores de granos y semillas.

Diplomas de honor.

Menciones honoríficas.

Seccion 8.^a—Malacates y motores. (Bombas, molinos, etc.)

Diplomas de honor.

Menciones honoríficas.

Seccion 9.^a—Básculas para el peso de animales y piensos.

Diplomas de honor.

Menciones honoríficas.

Seccion 10.—Dinamómetros aplicables á pruebas en la tracción.

Diplomas de honor.

Menciones honoríficas.

GRUPO SEGUNDO

Maquinarias y aparatos utilizables para el aprovechamiento de los productos pecuarios.

Seccion 11.—Tijeras y máquinas esquiladoras.

Diplomas de honor.

Menciones honoríficas.

Seccion 12—Aparatos y procedimientos que tengan por objeto la limpieza y mejora de la lana antes del esquila.

Diplomas de honor.

Menciones honoríficas.

Seccion 13.—Modelos, planos y croquis de lavaderos de lanas.

Diplomas de honor.

Menciones honoríficas.

Seccion 14.—Aparatos para enfriar, esterilizar, desnatar y homogeneizar la leche.

Diplomas de honor.

Menciones honoríficas.

Seccion 15—Aparatos para la fabricación de manteca, elaborando ésta en el local del Concurso. Se admitirán muestras de las que por sus especiales condiciones no puedan elaborarse en él.

Diplomas de honor.

Menciones honoríficas.

Seccion 16.—Aparatos para la fabricación de quesos de todas clases. Los quesos blandos se elaborarán en el local del Concurso y se admitirán muestras de los que por sus condiciones especiales no puedan elaborarse en él.

Diplomas de honor.

Menciones honoríficas.

GRUPO TERCERO

Instalaciones para albergue y separación del ganado.

Seccion 17.—Modelos ó planos de cuadras, boyerizas, apriscos, pocilgas y cobertizos.

Diplomas de honor.

Menciones honoríficas.

Seccion 18.—Cerramientos y corralizas.

Diplomas de honor.

Menciones honoríficas.

ADVERTENCIAS.—Las máquinas y aparatos que se expongan, tendrán rotulado su precio de venta.

El Jurado podrá ordenar se efectúen las pruebas que considere precisas y sea factible realizar.

Las tijeras y máquinas esquiladoras se probarán esquilando al ganado lanar que concorra al Concurso.

El Jurado, en esta parte del Programa, ó sea la referente á maquinaria, podrá conceder, dentro de cada seccion, los diplomas y menciones que estime oportuno.

Para la adjudicación de premios en las secciones 15 y 16, el Jurado tendrá en cuenta las condiciones de los aparatos y la calidad de los productos por los mismos elaborados.

Madrid 31 de Enero de 1907.—
El Presidente, *Duque de Veragua*.—El Secretario, *Marqués de la Frontera*.

REGLAMENTO

Artículo 1.^o Durante los días 22, 23, 24, 25 y 26 de Mayo de 1907, se celebrará en Madrid un concurso nacional de ganadería y maquinaria agrícola, organizado por la Asociación General de Ganaderos.

Art. 2.^o En el concurso, y con opción á los premios que se determinan en el programa, podrán tomar parte los ganados caballar, asnal y mular, vacuno, lanar, cabrío y de cerda, de razas puras españolas ó cruzadas con otras nacionales ó extranjeras, siendo nacidos y criados en España.

Art. 3.^o Con independencia del Concurso nacional de ganados y con opción á los premios de medallas y diplomas, podrán ser expuestos animales extranjeros conforme á lo establecido en la Parte 2.^a del Programa.

Art. 4.^o Serán también objeto

del Concurso la maquinaria y utensilios relacionados con la ganadería, tanto en lo referente á la preparación de la alimentación como en lo relativo al aprovechamiento de los productos pecuarios.

Art. 5.^o Cuantas personas deseen concurrir al Concurso, enviarán á la Secretaría de la Asociación General de Ganaderos, domiciliada en Madrid, calle de las Huertas, núm. 30, la cédula ó cédulas de inscripción correspondientes, antes del día 30 de Abril de 1907, con arreglo al modelo que al final se inserta.

Estas cédulas se facilitarán gratuitamente á cuantos las soliciten en la Asociación de Ganaderos y en los domicilios de los Visitadores provinciales de ganadería, cuyos nombres y señas se relacionan al final de este Reglamento.

Art. 6.^o En dichas cédulas se expresará el número y clase de los animales que han de presentarse al Concurso, su raza ó cruce, edad, reseña y origen ó procedencia, y asimismo la Seccion del programa en que se inscriban, advirtiéndose que no podrán figurar más que en una sola.

Art. 7.^o Los industriales ó fabricantes que deseen concurrir al Concurso de maquinaria, deberán también solicitar la oportuna inscripción y hacer la petición de terreno que para la correspondiente instalación necesiten, dirigiéndose á la Secretaría de la Asociación antes del día 31 de Marzo de 1907, expresando el número de metros cuadrados que considere indispensable, la clase de maquinaria ó utensilios que han de exponerse y localidad y fábrica donde han sido construidos.

Art. 8.^o La Asociación General de Ganaderos establecerá las instalaciones necesarias para el ganado, sin que por ellas ni por la inscripción tengan que abonar suma alguna los expositores.

Art. 9.^o Las instalaciones de maquinaria y demás efectos comprendidos en la Parte 3.^a del Programa serán de cuenta de los expositores, á quienes se cederá gratuitamente el terreno necesario, conforme á lo dispuesto en el artículo 7.^o de este Reglamento.

Art. 10. La inscripción y concurrencia al Concurso lleva consigo el acatamiento á las condiciones del Programa, á lo establecido en el presente Reglamento y á las disposiciones que se dicten para el buen régimen, orden, servicio y policía del Concurso. De las faltas que se cometan por los expositores y de la desobediencia á los preceptos del Reglamento y demás disposiciones, conocerá el Jurado, que en su consecuencia podrá acordar la exclusión del expositor ó su expulsión del Concurso.

Art. 11. Los dueños ó conductores de los ganados acreditarán, al presentarlos al Concurso por medio de certificado expedido por el Veterinario de la localidad, con el visto bueno del Alcalde,

que se encuentran sanos y no han estado expuestos al contagio de enfermedad infecto-contagiosa.

Art. 12. Además de la formalidad exigida por el artículo anterior, los animales, antes de su entrada en el local del Concurso, serán sometidos á un riguroso examen y serán rechazados todos aquellos que su estado de salud no sea completo ó presenten síntomas de enfermedades infecto-contagiosas. No se admitirán los procedentes de localidades en que esté declarada la existencia en su especie de alguna de dichas enfermedades.

Art. 13. Si durante los días del Concurso enfermase algún animal, será gratuitamente asistido por un Profesor veterinario, y en vista del informe de éste se acordará, si fuese conveniente, su retirada del local del Concurso.

Art. 14. Fuera del caso de enfermedad á que se alude en el artículo anterior, no podrán ser retirados del Concurso, hasta su terminación, los animales expuestos.

En ningún caso podrán serlo la maquinaria y demás utensilios.

Art. 15. Un Jurado de admisión, oportunamente designado por el Presidente de la Asociación de Ganaderos, examinará si los ganados ú objetos que se presenten pueden figurar en el Concurso por hallarse comprendidos dentro de las condiciones del programa y con las de seguridad necesarias, quedando, además, los expositores responsables de los hechos que pudieran ocurrir por la falta de esta última en sus ganados. Los toros se presentarán con anilla.

Art. 16. Los ganados y objetos que se presenten se colocarán en el grupo, clase y sección correspondiente.

Art. 17. La alimentación de los animales será de cuenta de sus dueños; pero al objeto de facilitar su adquisición, se establecerá dentro del local del Concurso un depósito de alimentos con tarifa de precios aprobada, y que se dará á conocer á los expositores.

Art. 18. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Asociación de Ganaderos gestionará el que se facilite gratuitamente el forraje necesario para los animales.

Art. 19. El cuidado y custodia de los ganados y de las instalaciones de maquinaria, etcétera, estará á cargo de sus respectivos expositores, pero bajo la vigilancia de los Inspectores que se nombren por el Presidente de la Asociación.

Art. 20. Se autoriza la venta de los animales y objetos presentados al Concurso, pero no podrán ser retirados hasta la terminación del mismo. Los animales y objetos vendidos ostentarán un rótulo que así lo indique.

Art. 21. Los ganados permanecerán continuamente en el local del Concurso; pero si algunos expositores desearan retirarlos de noche, podrán hacerlo, previa la

oportuna autorización, en la que se fijará la hora de salida y la de presentación en el día inmediato.

Art. 22. Debiendo verificarse la inauguración del Concurso en la tarde del día 22 de Mayo, la presentación de los animales tendrá efecto el día 21, de ocho á doce de la mañana y de tres á siete de la tarde.

Art. 23. La Asociación de Ganaderos gestionará la rebaja en el transporte de los animales y maquinaria destinados al Concurso y la exención ó devolución de los derechos de aduanas para la maquinaria procedente del extranjero, y se pondrá oportunamente en conocimiento de los expositores el resultado que se obtenga.

Art. 24. Al objeto de poder hacer los ensayos y pruebas necesarios y facilitar los indispensables elementos para la fabricación de manteca y queso, el Jurado podrá disponer de la leche producida por las vacas, ovejas y cabras expuestas durante los días del Concurso, cuyo importe será satisfecho al ganadero.

Art. 25. Como ya se establece en el Programa, el ganado lanar deberá presentarse sin esquila, y lo serán durante los días del Concurso en la forma que al efecto se determine.

Art. 26. Sin que sea condición precisa, podrán acompañar las rastras ó crías á todos los lotes de hembras que figuran en el Programa.

Art. 27. Para el examen, apreciación y calificación de los ganados y objetos que se presenten á concurso, así como para la adjudicación y distribución de los premios, se nombrará un Jurado compuesto de 36 vocales, de los cuales 15 serán elegidos por los expositores y los restantes nombrados por el Presidente de la Asociación general de Ganaderos.

Art. 28. La elección de Jurados por los expositores se efectuará en el local del Concurso, el día 22 de Mayo, á las diez de la mañana, en la forma siguiente: Las votaciones se efectuarán separadamente por grupos; los expositores del primero (ganado caballar, asnal y mular), designarán tres vocales, que serán los que obtengan mayoría de votos; los del grupo segundo (ganado vacuno), elegirán otros tres con el mismo procedimiento; los expositores de ganado de cerda elegirán otros tres en igual forma; los de ganado lanar y cabrio otros tres, y el mismo número los de maquinaria. Cada expositor no podrá votar más que dos nombres.

En este acto se dará cuenta de los vocales designados por la Asociación, y acto continuo quedará constituido el Jurado.

Art. 29. Este se subdividirá en tantos grupos como se compone el Concurso, indicados en el artículo anterior, debiendo formar parte de cada Sección del Jurado los vocales designados al efecto por los expositores del grupo á que aquella pertenezca.

Art. 30. Los expositores podrán ser vocales del Jurado, y no será inconveniente para optar á premio el formar parte del mismo, pero no podrán serlo de la Sección del Jurado encargada de la calificación del grupo donde tengan expuestos animales ú objetos.

Art. 31. Será Presidente del Jurado el de la Asociación general de Ganaderos.

Art. 32. Cada una de las Secciones del Jurado se compondrá de siete vocales, bajo la presidencia del que éstos designen.

Art. 33. El Jurado, dentro de las condiciones del programa, tendrá facultades amplias para la apreciación y calificación de los ganados y maquinaria, y tendrá derecho á pedir los datos y noticias que, para ilustrar su juicio, considere convenientes, y muy singularmente en lo que se refiere al origen y procedencia de los animales, edad de los mismos, antecedentes genealógicos, condiciones de medio en que viven, régimen alimenticio á que están sometidos, y establecimiento y aclimatación de las ganaderías á que aquéllos pertenezcan; pudiendo en vista de estos datos determinar, no solo su mayor ó menor mérito, sino también si se hallan dentro de las condiciones marcadas en el programa.

El Jurado también podrá efectuar con los ganados y maquinaria las pruebas que estime convenientes para la acertada calificación.

Art. 34. No obstante haber en alguna Sección animales ú objetos expuestos, si el Jurado estimara que no eran merecedores de recompensa, podrá declarar desierto uno ó todos los premios señalados en la Sección.

Art. 35. Las secciones del Jurado harán el examen, apreciación y calificación de los animales ú objetos comprendidos en los respectivos grupos, por mayoría de votos, y en virtud de acta debidamente autorizada, harán al Jurado en pleno la propuesta fundamentada de premios.

Los vocales de las Secciones que no estuvieran conformes, podrán presentar votos particulares.

Art. 36. Las propuestas y los votos particulares de las Secciones, se entregarán al Presidente del Jurado el día 24 de Mayo, antes de las doce del día, y éste citará al Jurado en pleno, el cual deliberará acerca de las propuestas y efectuará la adjudicación definitiva.

Art. 37. Las resoluciones del Jurado son inapelables.

Art. 38. La distribución de premios tendrá efecto en la tarde del día 25 de Mayo, señalándose los premios extraordinarios ó campeonatos con una cinta de los colores nacionales; los primeros premios, con otra roja; los segundos con amarilla, y la mención con una cinta blanca.

En los ganados extranjeros, los ejemplares premiados con medalla, llevarán cinta azul y oro; y los de mención, cinta azul.

Art. 39. En todos los casos se extenderá un diploma, que será debidamente autorizado, en el que constará el nombre del expositor, la clase del premio y el animal ó animales que lo hayan obtenido.

Art. 40. Como mayor recompensa y estímulo de los expositores, la Asociación general de Ganaderos gestionará de los Ministerios de la Guerra y de Fomento la adquisición de algunos ejemplares de reconocido mérito, para las paradas y Granjas del Estado.

Art. 41. El acto de clausura del Concurso tendrá efecto el día 26 de Mayo, y una vez realizado, podrán ser retirados los animales y demás objetos.

Art. 42. No obstante lo establecido en el artículo anterior, el Jurado podrá acordar prorrogar los días de exposición en cuanto á la maquinaria y demás utensilios.

Art. 43. Si alguna duda ocurre en la interpretación de este Reglamento, será resuelta por el Jurado.

Art. 44. En la Asociación general de Ganaderos se facilitarán cuantos antecedentes y datos interesen á los concursantes.

Madrid 31 de Enero de 1907.— El Presidente, *Duque de Veragua*.— El Secretario, *Marqués de la Frontera*.

(Modelo de la Cédula de inscripción)

CONCURSO NACIONAL DE GANADOS

QUE ORGANIZADO POR LA

ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS

se celebrará en Madrid los días 22, 23, 24, 25 y 26 de Mayo de 1907.

CÉDULA DE INSCRIPCION

presentada por el Sr. (1)..... vecino de.....
provincia de..... para optar á premio en la Sección (2).....

Clase de ganado.	Núm.	Aptitud	Raza ó cruce.	Ganadería.	Punto donde se halla establecida.	RESEÑA				Observaciones.
						Edad.	Pelo	Alzada	Marca	
(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)			

de..... de 1907.
El Expositor,

(1) Nombre del expositor.—(2) Para cada Sección donde se desee exponer animales, se llenará una cédula de inscripción.—(3) Indicar si es un animal, lot-, tronco, etc.—(4) Si es caballar, vacuno, lanar, etc.—(5) Especificar si se destina á silla, tiro, carne, leche, etc.—(6) Indicar la raza, y si fueran mestizos, razas de los padres.—(7) Ganadería á que pertenece, y si es propia del expositor.—(8) Decir el punto donde radica la ganadería.—(9) Esta casilla es para el ganado caballar, vacuno, lanar y asnal.—(10) Esta casilla es para el ganado caballar, asnal y mular.

Visitador provincial de Ganadería en esta provincia: D. Jacinto Peña Maurique.